REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: PABLO ANTONIO PEREZ LOPEZ CC. 14.951.130
RADICACION: 76001400300520220061700
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDACION DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a:

1.- Efectuar la liquidación de las costas a que fue condenada la parte demandada **PABLO ANTONIO PEREZ LOPEZ** a favor de la parte demandante **BANCO FINANDINA.,** dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	$2.040.395
TOTAL	$2.040.395

Santiago de Cali, 05 junio de 2023.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria
07

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA NIT. 860.051.894-6
DEMANDADO: PABLO ANTONIO PEREZ LOPEZ CC. 14.951.130
RADICACION: 76001400300520220061700
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO LIQUIDACION DE COSTAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para la aprobación de liquidación de costas. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1440
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaría del Despacho. Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a las entidades financieras relacionadas a continuación:

Banco de Bogotá	Banco Popular
Banco Av. Villas	Banco Citibank
Bancolombia	Bancoomeva
Banco Davivienda	Banco Caja Social
Banco BBVA	Banco Itau
Banco de Occidente	Banco Agrario
Banco Colpatria	Banco Finandina

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto No. 1332 de facha 24 de mayo de 2023 dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad del demandado Pablo Antonio Pérez López identificado con cedula de ciudadanía No.14.951.130.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700,** los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el demandado Giovanny Bejarano Salazar identificado con cedula de ciudadanía No. 6.103.824.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada a través de auto 1686 de fecha 23 de septiembre de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

"***Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.*** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
Juez
07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **0097** DE HOY **07 JUNIO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9be97583f957f021ff01a0f82fced63a663f92bf0a65e3b43bafcc3c466adb**
Documento generado en 05/06/2023 02:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica